

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	DECLARATIVO E SOCIEDAD DE HECHO
RADICADO No.:	150013153002020-00028
DEMANDANTE:	MIGUEL ANTONIO CASTELLANOS AVELLANEDA
DEMANDADO:	ROSA TORRES
ASUNTO:	AUTORIZACION ENVIO DEMANDA ADMISORIO

Tunja, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo expuesto por el apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta lo acreditado, respecto del envío del auto admisorio de la demanda, a efectos de notificar de dicha providencia a la demandada, es del caso acceder a la remisión de tales documentos, a la dirección física de la señora ROSA TORRES, la cual informa el apoderado.

Como consecuencia de lo anterior, en aplicación del inciso tercero, del artículo 8 del Decreto 806, lo que procede es efectuar el envío de la demanda, los anexos y el auto admisorio de la misma, a la mencionada dirección, con la advertencia a la demandada, que se entenderá surtida la notificación personal, pasados dos días de la llegada de dicha documentación y en consecuencia, iniciará a correr el término de traslado para dar contestación.

Acredítese el cumplimiento de lo anterior por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 10** hoy
PRIMERO (1°) DE ABRIL de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95038d05d2e21cbc71190bdfbc8ebeac693a3e4db41035a171e562c6ceb59274**

Documento generado en 31/03/2022 02:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>